

DECRETO SUPREMO N° 20846

HERNAN SILES ZUAZO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el abastecimiento de artículos de primera necesidad el área rural merece el apoyo decidido del Supremo Gobierno;

Que es necesario crear los mecanismos que coadyuven al abastecimiento rural;

Que en fecha 28 de febrero se firmó la resolución biministerial No. 44/85, creando la Comisión Nacional para el abastecimiento rural;

Que es deber del Supremo Gobierno velar por los intereses del campesinado y habitantes del área rural del país.

Que la mencionada comisión ha venido cumpliendo satisfactoriamente el objetivo para el que fue creado.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Homologase la resolución biministerial No.44/85, del 28 de febrero de 1985, dictada por los Ministerios de Industria, Comercio y Turismo y Asuntos Campesinos y Agropecuarios.

ARTÍCULO 2.- Se extiende la aplicación de la mencionada resolución a todos los departamentos del país.

Los señores Ministros de Estado en los despachos de Industria, Comercio y Turismo y Asuntos Campesinos y Agropecuarios, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, al primer día del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco años.

FDO. HERNAN SILES ZUAZO, Gustavo Sanchez S. Min. RR.EE. y Culto a.i., Osear Farfán M., Javier Torres G. Min. Educación a.i., Oscar Villa U., Percy Fernández A., Elías Gutiérrez A., Francisco Belmonte C. Min. Planeamiento

a.i., Hernando Poppe M., Gabriel Porcel S., Guillermo Moscoso R., Emilio Ascarrunz P., Percy Camacho F.